

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 14 de diciembre de 1968 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1966 («Diario Oficial» número 2, de 1966), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1969 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1968:

Sargento don Manuel Chacón González.  
Sargento don Manuel González Nerín.

A partir de 1 de noviembre de 1968:

Sargento don José Fuentes Cumpido.  
Sargento don Alvaro Prieto Flores.  
Sargento don Angel Pérez Hernández.  
Sargento don José Rodríguez Monrobel.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de octubre de 1968:

Sargento don Germán Fesquera Martínez.

A partir de 1 de noviembre de 1968:

Sargento don Félix Salazar Román.  
Sargento don Emiliano Neira Zamora.  
Sargento don Fernando Serrano Copas.  
Sargento don Francisco Torres Ibáñez.  
Sargento don Máximo Chapa Morales.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de octubre de 1968:

Sargento primero don Nicolás Gómez Fernández.  
Sargento primero don Miguel Martínez Sevilla.  
Sargento don Emilio Varas Gil.

A partir de 1 de noviembre de 1968:

Sargento primero don Justo Alcalde González.  
Sargento don Matías Mansilla Gutiérrez.  
Sargento don Pedro Muñoz Alonso.  
Sargento don Manuel Fernández López.  
Sargento don Alfredo Castro Panizo.

A partir de 1 de diciembre de 1968:

Sargento don Justino Martínez Muñoz.

Madrid, 14 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

*ORDEN de 21 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Armendáriz Castellón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Dolores Armendáriz Castellón, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de junio y 23 de agosto de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad propuesta por el representante de la Administración Pública y declaramos, igualmente, que procede desestimar el recurso promovido por doña Dolores Armendáriz Castellón contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de junio y 23 de agosto de 1967, que por no contrariar al ordenamiento jurídico procede sean confirmadas, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 19 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de noviembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, S. A.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», contra los acuerdos del Ministerio de Marina de 23 de agosto y 21 de octubre de 1965 sobre liquidación de coeficientes C2 —Atenciones sociales— correspondiente al año 1963, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de la «Empresa Nacional Bazán, S. A.» contra los acuerdos del Ministerio de Marina de 23 de agosto y 21 de octubre de 1965, referidos a supuestos errores materiales o de hecho en la liquidación del coeficiente de «Atenciones sociales», sin hacer imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1968.

NIETO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

*ORDEN de 19 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Santa Cruz Rojo, propietario-director de «Metalúrgica Maena, de La Coruña».*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Santa Cruz Rojo, propietario-Director de «Metalúrgica Maena, de La Coruña», contra resoluciones del